

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No.738-2021 **Fecha:** Viernes 22 de octubre del 2021

Inicio: 8:15 am.

Presentes: Ing. María Estrada Sánchez, quien coordina, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Srita. Abigail Quesada Fallas.

Profesional en Administración del CI: MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: TAE. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 734, 735 y 736.
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Propuestas para elevar al Pleno o responder a otra instancia:

a. Sobre acuerdo tomado en la SO3239 art. 10: Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (audiencia Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora VIESA, Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social) 8:30 am - 9am

- b. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
- c. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de beca del estudiante asistente especial del Tecnológico de Costa Rica” (a cargo de la señora Raquel Lafuente)
- d. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)
- e. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)
- f. Modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para incorporar artículo para normar el pago del Coordinador General y una definición de personal operativo”. (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)
6. Designación de representante de la CAAE para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 9, del 20 de octubre de 2021. Creación de una Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”.
7. Revisión observaciones CIE-123-2021 Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a las nuevas “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022”
8. Informe de avance de reglamentos y temas asignados:
- a. Respuesta al oficio AEMAC-PRES-051-2021 Interpretación del Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (a cargo de comisión interna y la señorita Abigail Quesada).
 - b. R-846-2021 Propuesta de modificación de los artículos No.29, 30, 35 y 43 al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

c. R-726-2021 Se solicita: 1. Autorizar al Rector para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Indica además que ambas solicitudes fueron conocidas en el Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021. Informe sobre R-926-2021 recibido (a cargo del señor Luis Alexander Calvo).

9. Audiencia Auditoría: *Insumos para la preparación del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2022* (11 a.m.)

10. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de las Minutas 734, 735 y 736.

Se someten a votación las minutas 734, 735 y 736 y el resultado de la votación es el siguiente:

2.1 Minuta 734: Se aprueba por unanimidad.

2.2 Minuta 735: Se aprueba por unanimidad.

2.3 Minuta 736: Se aprueba con 4 votos a favor y una abstención de la señora Raquel Lafuente ya que no se encontraba presente en la reunión.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

a.1 SCI 1057-2021 Memorando con fecha de recibido 11 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en el cual se remite agradecimiento por las acciones e intervenciones emprendidas por Costa Rica ante organismos internacionales relacionadas en favor de la protección y respeto de los derechos de las niñas y de las mujeres afganas. Se toma nota.

a.2 VIE 384-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc, Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual manifiesta total apoyo de la VIE a las modificaciones planteadas para los artículos 29, 30, 35 y 43 del Reglamento para la

Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Se toma nota y se traslada al señor Luis Alexander Calvo.

a.3 R 917-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, entre otros, en el cual remite el Aval para traslado del Área Académica Agroforestal de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, VIE. Adjunta oficio ViDa 632-2021. Se toma nota. Se traslada a la señora Maritza Agüero para verificar si la gestión cumple con los requisitos normativos y si contiene dictamen de OPI.

a.4 R 918-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, entre otros, en el cual remite aval para traslado del Área Académica Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Dirección de Posgrado, VIE. Adjunta oficio ViDa 633-2021. Se toma nota. Se traslada a la señora Maritza Agüero para verificar si la gestión cumple con los requisitos normativos y si contiene dictamen de OPI.

a.5 R 926-2021 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1084-2021. Traslado de asesoría de la Auditoría Interna sobre oficio R-726-2021. Se toma nota, se encuentra en agenda.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3239

b.1 VIE-380-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Ing. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora del Centro de Vinculación Universidad-Empresa, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, a las personas directoras de los Campus Locales y Centros Académicos y al Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente, FEITEC, en el cual como adendum al oficio VIE-336-2020 sobre la atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico; informa que en vista de que el señor Juan Carlos Carvajal se acogió a la jubilación a partir del 08 de agosto del presente año; y la señora Ana Cristina Rivas Bustos asumió la Dirección del Centro de Vinculación, ella asumirá tanto la representación de la VIE como la Coordinación de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No 3178, Art 11 del 01 de julio del 2020. Se toma nota y se traslada a la señora Raquel Lafuente.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

c.1 SCI 1120-2021 Memorando con fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Máster Laura Meneses Guillén, Directora de la Biblioteca José Figueres Ferrer, en el cual se le externa por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la felicitación por la celebración del aniversario número 48 de la Biblioteca José Figueres Ferrer.

4. Informe de la Coordinación

La señora María Estrada informa a las personas integrantes de esta Comisión lo siguiente:

4.1 Maestría en Diseño y Construcción Sostenible: Indica que, hasta el momento, a pesar del compromiso en la audiencia de la semana pasada, por parte de las Autoridades aun no se ha recibido la documentación para final pendiente para poder ofertar la Maestría en mención para el año 2022.

4.2 Disposiciones Ronda 2022: Informa que el señor Vicerrector de Investigación, Ing. Jorge Chaves le solicitó una reunión para conversar sobre las observaciones que pudiera tener esta Comisión en relación a las Disposiciones de la Ronda 2022, sin embargo, le comentó que hasta esta reunión se estarían analizando por lo que, dependiendo del fondo de las observaciones a realizar se podía invitar a una audiencia.

4.3 FDI: Se le ha señalado por parte de la Administración y de la FUNDATEC la importancia de poder avanzar con el tema del FDI por el tema presupuestario para el año 2022. El señor Luis Gerardo Meza indica que siempre expresará su preocupación por el manejo del FDI por medio de la FUNDATEC, considera que debería pasar el tema por consulta ante la Contraloría General de la República e incluso llevar el tema a la Asamblea Institucional Representativa. Considera importante que aparte del dictamen legal de los asesores de la Fundación también haya uno de la Asesoría Legal de la Institución.

La señora María Estrada agrade mucho los insumos brindados por el señor Meza Cascante para tener precaución sobre este tema y analizarla aun más a fondo.

La señora Maritza Agüero señala que dentro de la documentación facilitada por la Administración se encuentran varios dictámenes de la Contraloría, **dentro de los cuales resalta una Auditoría Especial realizada recientemente a la Universidad de Costa Rica.**

El señor Luis Alexander Calvo, indica también que ha dado lectura de los documentos y en efecto hay documentos que se aportan como respaldo, pero igual dicho análisis es importante.

4.4 Centro Académico de Alajuela: En relación al tema del espacio físico para ubicar el Centro Académico de Alajuela, informa que se sostuvo una reunión el miércoles 27 de octubre con la Comisión nombrada para tratar este tema. Se invitó a varios representantes de la Fundación y de la Escuela de Administración de Empresas, los cuales manifestaron una oportunidad muy buena contar con un espacio de esa índole para el CA de Alajuela. El señor Vicerrector de Administración, Ing. Humberto Villalta, asumió el compromiso de elaborar un documento en

donde se expongan temas como riesgo, factibilidad, entre otras condiciones en el tema de la realización de esta inversión. Sostendrán una reunión la próxima semana para ver el documento elaborado.

5. Propuestas para elevar al Pleno o responder a otra instancia:

a. Sobre acuerdo tomado en la SO3239 art. 10: Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (audiencia Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora VIESA, Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social) 8:30 am - 9am

Se recibe a la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de VIESA y a la Máster Xinia Artavia, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social.

La señora María Estrada, contextualiza la razón por la cual la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil solicitó audiencia ante esta Comisión. Se desea externar por parte de las invitadas algunas acotaciones importantes sobre el acuerdo tomando en la Sesión Ordinaria No.3239 art. 10: Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

La señora Claudia Madrizova agradece el espacio brindado, e indica que el Reglamento del FSDE esta muy desactualizado, su última modificación se realizó en el año 2003. Por lo que considera oportuno traer este tema ante esta Comisión a fin de poder realizar una revisión del Reglamento del FSDE.

Se incorpora el señor Esteban González a las 8:50 am.

Tanto la señora Madrizova como la señora Artavia expresan su parecer tanto de la dinámica del Fondo aunado a su reglamento, misma que ha cambiado bastante debido a las condiciones de la población estudiantil por razones varias, pero de las más importantes el tema de la pandemia y las repercusiones que esta ha tenido sobre la situación socioeconómica de la población.

Se dictamina, por lo tanto, una vez escuchadas las exposiciones de las señoras invitadas, que la señora María Estrada, sostendrá una reunión con la señora Claudia Madrizova y con la señora Xinia Artavia a fin de coordinar la prioridad de reforma integral de la normativa VIESA para nombrar las Comisiones Especiales.

Se agradece la presencia de las señoras invitadas y estas a su vez agradecen el espacio brindado.

b. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

La señora Raquel Lafuente presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el

acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
4. Dar firmeza al acuerdo.
5. Tramitar el acuerdo.”

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del

encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos):

Nombre del reglamento	Texto original	Texto a modificar
Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas	<p><i>Artículo 17</i></p> <p><i>Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de las Sedes y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</i></p>	<p><i>Artículo 17</i></p> <p><i>Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</i></p>
	<p><i>Artículo 36</i></p> <p><i>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación. El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de</i></p>	<p><i>Artículo 36</i></p> <p><i>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación. El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de</i></p>

<p><i>la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo. Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos. En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución. El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas. Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <p>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</p>	<p><i>la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo. Semestralmente, el Departamento de Trabajo Social y Salud calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos. En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución. El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas. Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p>
--	---

	<p><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p>	<p><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p>
	<p><i>Artículo 45</i></p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p> <p><i>El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación. Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico. Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>	<p><i>Artículo 45</i></p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Trabajo Social y Salud o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Trabajo Social y Salud, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p> <p><i>El Departamento de Trabajo Social y Salud podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación. Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico. Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738, realizada el viernes 22 de octubre de 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” permite comprobar que, efectivamente, los artículos 17, 36 y 45 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.*
2. *En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa; por cuanto se procedió a corregirlos.*
3. *Adicionalmente, se observó que, la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril del mismo año (Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda y además, modificó el nombre del reglamento para incluir el nombre legal de la Institución. Advertidos los hechos señalados se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”.*
4. *El texto corregido de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.*

SE ACUERDA:

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que se lean de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 17</p> <p>Quando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de las Sedes y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p>	<p>Artículo 17</p> <p>Quando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).</p>
<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todas las sedes y centros académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Sede o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos</p>	<p>Artículo 36</p> <p>Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.</p> <p>El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.</p> <p>Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.</p> <p>En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la</p>

<p><i>culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Becas y Gestión Social y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p> <p><i>El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.</i></p> <p><i>Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <p><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p>	<p><i>Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.</i></p> <p><i>El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.</i></p> <p><i>Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:</i></p> <p><i>A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.</i></p> <p><i>C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio</i></p>
<p>Artículo 45</p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en las Sedes y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p>	<p>Artículo 45</p> <p><i>Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.</i></p>

<p><i>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i></p> <p><i>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.</i></p> <p><i>Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>	<p><i>El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.</i></p> <p><i>Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.</i></p> <p><i>Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.</i></p>
---	---

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.

c. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
- 2.** Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 del viernes 22 de octubre de 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
- 3.** Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 17, 36 y 45 del “Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 17

Cuando se traten en el Comité asuntos relacionados con becas y financiamiento de estudios de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, los(as) encargados(as) de los programas de vida estudiantil de estos, podrán participar en las sesiones con derecho a voz, para lo cual podrán ser expresamente invitados(as).

Artículo 36

Las becas por participación destacada en los campos cultural y deportivo, se otorgarán a estudiantes matriculados(as) en programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo que tengan una participación destacada en esos campos. Estas becas regirán para el semestre lectivo siguiente inmediato, respecto del semestre en que se tuvo la participación.

El número total de este tipo de becas no debe sobrepasar el 12% anual de la población matriculada al inicio del año en los programas de Bachillerato y Licenciatura en plan continuo.

Semestralmente, el Departamento de Becas y Gestión Social calculará el número total de becas por participación destacada disponibles para ese semestre. Del número total de becas, se distribuirá un 25% en partes iguales para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos y el restante 75% se distribuirá según la cantidad de estudiantes matriculados en cada Campus Tecnológico o Centros Académicos.

En primera instancia se distribuirá por partes iguales entre las becas culturales y las deportivas. En caso de remanentes, las becas por participación destacada en los campos culturales y deportivos y las becas por participación destacada en el campo estudiantil, pueden redistribuirse de común acuerdo por el Departamento de Trabajo Social y Salud y la Comisión de Becas de FEITEC, con el fin de que todas las becas sean asignadas. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los entes, se elevará al Comité de Becas para su respectiva resolución.

El Comité Ejecutivo del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) será el ente encargado de coordinar que se elaboren los procedimientos para la designación de estas becas.

Para optar por una beca por participación destacada en actividades culturales y deportivas, el (la) estudiante deberá cumplir con el requisito académico de aprobar en el semestre que tuvo esa participación un mínimo de créditos, según el siguiente rango de exoneración:

- A. Nueve o más créditos aprobados, 100% de exoneración de los derechos de estudio.
- B. Seis o más créditos aprobados, 70% de exoneración de los derechos de estudio.
- C. Tres o más créditos aprobados, 40% de exoneración de los derechos de estudio

Artículo 45

Para solicitar beca parcial y préstamo, se deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente ante el Departamento de Becas y Gestión Social o ante sus homólogos en los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con los documentos especificados en el mismo y en las fechas establecidas para tal efecto en el Calendario Académico.

El estudiante deberá presentar al Departamento de Becas y Gestión Social, cualquier documento o información que le sea solicitada, además de los especificados en el formulario respectivo.

El Departamento de Becas y Gestión Social podrá pedir al estudiante cualquier documento que estime pertinente para analizar su situación.

Al estudiante que se le haya suspendido la beca parcial y préstamo en un plazo menor de un año y lo solicite nuevamente, no tendrá que aportar los documentos para el estudio socio-económico.

Las calidades de las garantías del préstamo serán aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y revisadas cada dos años.

Se acuerda, elevar la anterior propuesta al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No. 3240 del miércoles 27 de octubre del 2021.

c. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento de beca del estudiante asistente especial del Tecnológico de Costa Rica” (a cargo de la señora Raquel Lafuente)

La señora Raquel Lafuente presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

12. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

13. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

14. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

IV. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

V. La Asamblea aprobó su procedencia.

VI. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

B. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

6. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
7. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
8. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
9. *Dar firmeza al acuerdo.*
10. *Tramitar el acuerdo.”*

15. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

16. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

17. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

18. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.

19. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero de 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones

Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

20. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente (se resaltan los cambios propuestos en el documento original):

Nombre del reglamento	Texto original	Texto a modificar
<p>REGLAMENTO DE BECA DEL ESTUDIANTE ASISTENTE ESPECIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA</p>	<p>Artículo 5</p> <p>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico.</p>	<p>Artículo 5</p> <p>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en cualquiera de las instancias u oficinas de la Institución.</p>
	<p>Capítulo 3 ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo 6</p> <p>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</p> <p>a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, dirección de sede o centro académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.</p> <p>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca</p>	<p>Capítulo 3 ASPECTOS GENERALES</p> <p>Artículo 6</p> <p>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</p> <p>a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico Local o centro académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.</p> <p>b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca</p>

	<p><i>Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud quien lo ejecutará.</i></p>	<p><i>Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Trabajo Social y Salud quien lo ejecutará.</i></p>
	<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</i></p> <p><i>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico podrán delegar esta función en un subalterno.</i></p>	<p><i>Artículo 7</i></p> <p><i>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o centro académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</i></p> <p><i>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o centro académico podrán delegar esta función en un subalterno.</i></p>
	<p><i>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</i></p> <p><i>Artículo 23</i></p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el</i></p>	<p><i>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</i></p> <p><i>Artículo 23</i></p> <p><i>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el</i></p>

	<p><i>Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p> <p><i>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p>	<p><i>Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p> <p><i>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), la dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Trabajo Social y Salud.</i></p>
	<p><i>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</i></p> <p><i>Artículo 24</i> <i>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por escrito, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</i></p> <p><i>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.</i></p> <p><i>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</i></p>	<p><i>Capítulo 7 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECA</i></p> <p><i>Artículo 24</i> <i>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por medios digitales y escritos, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</i></p> <p><i>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de Campus Tecnológicos Locales y el Centros Académicos.</i></p> <p><i>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</i></p>

21. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
22. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el viernes 22 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

2. *Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar el “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permite comprobar que, efectivamente, los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 deben ser modificados para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.*
2. *En el proceso de revisión de los cambios propuestos en el oficio R-013-2021, fueron detectados ciertos detalles, referidos a la sustitución del término “Sedes” por “Campus Tecnológico” y/o “Centro Académico”, según corresponda, mismos que no son concordantes con el mandato de la Asamblea Institucional Representativa; por cuanto se procedió a corregirlos.*
3. *Adicionalmente, se observó que, la Rectoría remitió la revisión del reglamento en enero de 2021; no obstante, el Consejo Institucional insertó en abril del mismo año (Sesión Ordinaria No. 3211, Artículo 14, del 07 de abril de 2021) reformas en el cuerpo normativo para sustituir el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud por Departamento de Becas y Gestión Social o Clínica de Atención Integral en Salud, según corresponda y, además, modificó el nombre del reglamento para incluir el nombre legal de la Institución. Advertidos los hechos señalados se procedió a realizar la revisión sobre el texto vigente y publicado del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
4. *También, la Rectoría indicó para el caso del artículo 24 que, se amplíe la mención de “avisos escritos” a “avisos por medios digitales y escritos”, propuesta que no se encuentra razonada ni guarda atinencia con el encargo realizado por la AIR. No obstante, de su análisis se desprende que, no es necesaria la modificación, dado que, la mención a avisos escritos no incide en*

el formato en que el mismo se realice (sea impreso o digital), únicamente pretende no dejar cabida a avisos verbales.

5. *La modificación de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permitiría al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*
6. *El texto corregido de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica” permiten al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018.*

SE ACUERDA:

- d. *Emitir criterio positivo sobre la reforma de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lean de la siguiente manera:*

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5</p> <p><i>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Sede Regional o Centro Académico.</i></p>	<p>Artículo 5</p> <p><i>La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico o Centro Académico.</i></p>
<p>Artículo 6</p> <p><i>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, dirección de sede o centro académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.</i> b. <i>El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.</i> 	<p>Artículo 6</p> <p><i>Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.</i> b. <i>El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.</i>
<p>Artículo 7</p>	<p>Artículo 7</p>

<p>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</p> <p>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de sede o centro académico podrán delegar esta función en un subalterno.</p>	<p>Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.</p> <p>El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno</p>
<p>Artículo 23</p> <p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Sede Regional o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.</p>	<p>Artículo 23</p> <p>En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.</p> <p>La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.</p>
<p>Artículo 24</p> <p>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por escrito, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</p> <p>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las</p>	<p>Artículo 24</p> <p>La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos por escrito, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.</p> <p>Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso</p>

<p><i>Asociaciones de Carrera, en el caso de la Sede Regional y el Centro Académico, para su divulgación.</i></p> <p>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</p>	<p>de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.</p> <p>Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.</p>
---	---

e. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifiquen los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo los textos detallados en el inciso anterior.

f. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifiquen los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos.
5. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 del viernes 22 de octubre de 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma de los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
6. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE PROPONE:

- b. Modificar los artículos 5, 6, 7, 23 y 24 del “Reglamento de Beca del Estudiante Asistente Especial del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 5

La beca Estudiante Asistente Especial tiene como objetivo apoyar las actividades o proyectos que se realizan en Docencia, Investigación, Extensión, Apoyo a la

Academia y la Vida Estudiantil, en las Instancias de la Dirección Superior, cada Vicerrectoría, Campus Tecnológico o Centro Académico.

Artículo 6

Las becas de estudiante asistente especial se financiarán mediante:

a. Un proyecto de una instancia de la Dirección Superior, una vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico o Centro Académico que cuente con recursos para financiar becas estudiantiles incluidos en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año.

b. El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En este caso la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil propondrá el presupuesto anual para la beca Estudiante Asistente Especial, con el fin de que sea incluido en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del año, y lo comunicará al Departamento de Becas y Gestión Social, quien lo ejecutará.

Artículo 7

Al asignar a un o una estudiante horas de la Beca Estudiante Asistente Especial, el(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico o el(la) Director(a) del Departamento o Escuela que recibirá el apoyo, indicará por escrito al o la estudiante las actividades que este deberá realizar y los alcances de su participación.

El(la) superior(a) jerárquico(a) de la instancia o el(la) presidente(a) del órgano de la Dirección Superior, vicerrector(a), director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico podrán delegar esta función en un subalterno

Artículo 23

En el caso de becas de este tipo, financiadas con el FSDE, cuando un o una funcionario(a) requiera de un o una estudiante asistente especial, hará la solicitud al superior jerárquico respectivo, con las justificaciones del caso, quien lo elevará ante el Departamento de Becas y Gestión Social.

La o el responsable de cada dependencia, deberá tramitar su solicitud a través de su jefe inmediato, sea este el (la) Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Tecnológico o Centro Académico, según corresponda, quien a su vez presentará la solicitud debidamente justificada al Departamento de Becas y Gestión Social.

Artículo 24

La o el superior jerárquico de cada dependencia deberá publicar, mediante avisos escritos, los requerimientos del o la estudiante asistente especial, durante un período de cinco días hábiles, indicando las características y requisitos que, en razón de las actividades a desempeñar, deben reunir los estudiantes.

Las dependencias enviarán copia de la publicación a la FEITEC y a las Asociaciones de Carrera, en el caso de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para su divulgación.

Los(as) interesados(as) presentarán los documentos correspondientes ante la dependencia solicitante en el plazo establecido.

Se acuerda, elevar la anterior propuesta al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No. 3240 del miércoles 27 de octubre del 2021.

d. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces

Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

VII. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".*

VIII. *La Asamblea aprobó su procedencia.*

IX. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

"5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

C. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

11. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

12. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

13. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*

14. *Dar firmeza al acuerdo.*

15. *Tramitar el acuerdo."*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

"Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

..."

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero del 2021, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”.
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, en lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento Del Fondo De Financiamiento De Actividades En El Exterior Para Estudiantes De Diplomado Y Bachillerato		Artículo 10	Capítulo 3 CRITERIOS DE SELECCION Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguna de las tres Sedes del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.	Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR , siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la

Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

“Resultando que:

1. *En el oficio R-013-2021 se recomienda la modificación del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” para ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018.*

Considerando que:

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 10 debe ser modificado para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.*
2. *La modificación del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” permite al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

SE ACUERDA:

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-013-2021 al artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, para que se lea de la siguiente manera:*

Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, según el texto detallado en el inciso anterior.*

- c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738 realizada el 22 de octubre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-013-2021 sobre la modificación del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma del artículo 10 en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguna de las tres Sedes del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.	Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR , siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 se desprende que, con la aprobación de la reforma del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE PROPONE:

- a. Modificar el artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

Artículo 10

Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.

Se acuerda, elevar la anterior propuesta al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No. 3240 del miércoles 27 de octubre del 2021.

- e. **Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” (a cargo del señor Luis Gerardo Meza)**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

II. La Asamblea aprobó su procedencia.

III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

1. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
4. *Dar firmeza al acuerdo.*
5. *Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-

2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

7. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
9. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<i>Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)</i>	UNO	19	<i>El Departamento de Administración de la Sede realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.</i>	<i>El Departamento de Administración del Campus Tecnológico realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.</i>

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, la información consignada en el oficio R-1110-2020 y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En el oficio R-1110-2020 se recomienda modificar el artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” para ajustarlo a la reforma introducida al Estatuto Orgánico por la AIR en la Sesión AIR-94-2018, en los siguientes términos:*

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)	UNO	19	El Departamento de Administración de la Sede realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.	El Departamento de Administración del Campus Tecnológico realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

Considerando que:

1. La revisión efectuada del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 19 debe ser modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.

Se acuerda:

- g. Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-1110-2020 al artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, únicamente precisando el Campus Tecnológico al cual se refiere el numeral, de forma que se lea de la siguiente manera:

El Departamento de Administración del Campus Tecnológico Local San Carlos realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

- h. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma del artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, bajo el texto citado en el inciso anterior.

- i. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado que se modifique el artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
----------------------	------------------------

El Departamento de Administración de la Sede realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.	El Departamento de Administración del Campus Tecnológico Local San Carlos realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.
--	---

2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, se desprende que, con la aprobación de la reforma del artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

SE PROPONE:

- a. Reformar el artículo 19 del “Reglamento del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH)”, de manera que nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 19

El Departamento de Administración del Campus Tecnológico Local San Carlos realizará todas las labores administrativas que requieran los programas del CIDASTH.

Se acuerda, elevar la anterior propuesta al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No. 3240 del miércoles 27 de octubre del 2021.

f. Modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para incorporar artículo para normar el pago del Coordinador General y una definición de personal operativo”. (a cargo del señor Luis Gerardo Meza Cascante)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, el Consejo Institucional acordó la conformación de una Comisión Especial para revisar y actualizar el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.
3. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021, lo siguiente:

“ ...

b. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

...”

4. Mediante el oficio SCI-858-2021 del 02 de setiembre de 2021, la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, indicó al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la B. Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta del Consejo de Docencia y al Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado, lo siguiente:

“La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.730, celebrada el 27 de agosto del 2021, conoció y analizó la propuesta para dar atención a lo encomendado a esta comisión, por parte del pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021:

- b. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.*

Para poder continuar con el análisis del tema, la comisión considera valioso poder contar con los criterios de las instancias relacionadas con la temática, por lo cual se les remite la propuesta a la Rectoría, el Consejo de Docencia y el Consejo de Posgrado, para que brinden respuesta en un plazo de quince días hábiles a partir del

recibo de este oficio, a para poder dictaminar y brindar respuesta oportuna al pleno del Consejo Institucional.

...”

5. En el marco del plazo establecido en el oficio SCI-858-2021 se recibió respuesta del Consejo de Posgrado mediante el oficio DP-127-2021 y del Consejo de Docencia mediante el oficio ViDa-583-2021.
6. En el oficio DP-127-2021, el Consejo de Posgrado indicó lo que señala a continuación:

“Para lo que corresponda se transcribe el Acuerdo del Consejo Extraordinario de Posgrado DP-09-2021, con fecha 09 de setiembre de 2021, artículo 1: “Consulta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021. Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece: “Son funciones del Consejo Institucional:

“...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, en la reunión No. 730-2021 realizada el viernes 27 de agosto del 2021, adoptando el siguiente acuerdo:

b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.

3. Las disposiciones que estaban vigentes antes de la aprobación del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica

con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, concretamente en el lineamiento 31, establecían lo siguiente:

“El monto de la retribución otorgada al personal por participar en actividades de vinculación externa, ya sea por actuar en la coordinación de programas, o por asumir algún otro tipo de responsabilidades, en la ejecución de dichas actividades, será aprobado por la unidad operativa.

Se exceptúa, el monto de la retribución otorgada al personal por ejercer en calidad de superior jerárquico de la Unidad Operativa, la coordinación general de actividades, el cual será aprobado por el superior del siguiente nivel jerárquico, a propuesta de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades. Este monto será revisado anualmente.

CONSIDERANDO QUE:

1. *El porcentaje de coordinación que se reconozca al Coordinador General, debe guardar relación con los ingresos del programa y debe salvaguardar el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC.*
2. *El análisis de la normativa, lleva a concluir que el personal operativo está compuesto por las personas contratadas por FUNDATEC, para realizar actividades administrativas de apoyo al objetivo de cada programa desarrollado por una unidad operativa, cuya remuneración debe apegarse al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante la Unidad de Recursos Humanos, tal y como lo establece el artículo 15, inciso b, del Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC.*
3. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, acordó recomendar al Consejo Institucional lo siguiente:*
 - a) *Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:*

“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista Consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general, guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad, entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.

- b) *Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del*

Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3, de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:

“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”

4. *Para poder continuar con el análisis del tema, la Comisión considera valioso, poder contar con los criterios de las instancias relacionadas con la temática, por lo cual se les remite la propuesta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, para que brinden respuesta en un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este oficio, para poder dictaminar y brindar respuesta oportuna al pleno del Consejo Institucional.*
5. *Con memorando SCI-858-2021, por parte de la M.Sc. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realiza la consulta al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021: Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”*
6. *Generalmente, la figura de Coordinador General es asumida por la persona Directora de Escuela, en donde están registrados los proyectos FundaTEC.*
7. *El superior jerárquico de la persona Directora es el Vicerrector o Vicerrectora de Docencia.*
8. *Los proyectos FundaTEC asociados a la administración de los programas de posgrados, tienen diferencias indiscutibles sobre los otros proyectos productivos, por ejemplo, de venta de bienes y servicios, asesorías, consultorías, etc.*
9. *Los programas de posgrados tienen que contribuir a la misión del TEC en donde la formación del recurso humano, investigación y extensión deberían ser los pilares de su quehacer y no la generación de recursos económicos, por lo cual, las finanzas de estos programas deben de estudiarse con cuidado para invertir todo lo posible en las labores académicas.*
10. *Los Programas de Posgrado son administrados por el Coordinador o Coordinadora de una Unidad de Posgrado o Área Académica de Posgrado.*
11. *Las personas Coordinadoras de Posgrados, integran el Consejo de Posgrado, que toma las decisiones sobre los asuntos relacionados a Posgrados.*
12. *La Dirección de Posgrado preside el Consejo de Posgrado, que está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
13. *La Vicerrectoría de Docencia, puede realizar un análisis parcial de lo que sucede en el Programa de Posgrados, sin embargo, preocupa que esta Vicerrectoría,*

desconozca asuntos financieros, estratégicos y operativos del propio funcionamiento de un Programa de Posgrado.

14. *Preocupa la interpretación de “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de tales actividades...” en el caso de un Programa de Posgrado.*

SE ACUERDA:

1. *Recomendar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional:*
 - a. *No otorgar al superior jerárquico de la persona Directora de Escuela, la potestad de aprobar pagos de retribuciones cuando los proyectos estén relacionados a programas de posgrados.*
 - b. *Explicitar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que, en el caso de los Programas de Posgrados, el “Consejo de la Unidad Operativa responsable de la ejecución de las actividades” sea el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.*
 - c. *Conceder la potestad, según corresponda, solo al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado la aprobación sobre los pagos de retribuciones al coordinador general, si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de posgrado.*
 - d. *Definir el personal operativo como aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados.*
2. *De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.*

ACUERDO FIRME”

7. En el oficio ViDa-583-2021, el Consejo de Docencia indicó lo siguiente:

“Le comunico que el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 15-2021, artículo 5, Inciso b, celebrada el 22 de setiembre 2021, conoció la Propuesta: “Criterio del Consejo de Docencia sobre la incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la

coadyuvancia de la FUNDATEC para normar el pago del coordinador general y una definición de personal operativo (SCI-858 2021)” y acordó:

RESULTANDO:

1. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-858-2021, del 02 de setiembre de 2021, consulta el criterio, entre otros, al Consejo de Docencia sobre propuesta para dar atención a lo encomendado a esta comisión, por parte del pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, del 25 de agosto de 2021, relacionado con:*

“b. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la iniciativa de introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” un artículo que disponga la instancia a la que le corresponde establecer el monto de pago a los Coordinadores Generales y la definición de “Personal operativo”.

Para lo cual adjunta la siguiente propuesta:

...

2. El Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la Fundatec define el coordinador general de las acciones de vinculación:

“Artículo 3 Definiciones

[...]

*f. Coordinador general: Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área **al que pertenecen las unidades operativas** que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (el resaltado no es del original)*

[...]

Artículo 7 Responsabilidades y funciones del coordinador general

*El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo. El Director de Escuela o el coordinador de Área no podrá coordinar acciones de vinculación específicas a excepción de aquellos proyectos de investigación y extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, **para la cual el Director de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión fungirá como coordinador general.** (el resaltado no es del original)*

Tendrá las siguientes funciones:

- a. *Tramitar ante el Consejo de Escuela las acciones de vinculación cuando así lo requiera el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.*
- b. *Aprobar los trámites que el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC requiera de acuerdo con los niveles de aprobación acordados por la Junta Administrativa de la Fundatec.*
- c. *Ejercer la supervisión y control para el correcto desarrollo de las acciones de*

vinculación.

d. Otras funciones aprobadas por el Consejo de Escuela, Departamento o de Área.

SO No. 2803, Art. 12, de 13/2/2013. Gac No. 347

3. El mismo reglamento establece para los Consejos de Escuela, Departamento o (SIC) Área:

“Artículo 3 Definiciones

[...]

c. Consejo: Consejo de escuela, departamento o de área, a la que pertenece una unidad operativa, conformado según lo establecido por el Estatuto Orgánico del ITCR.

[...]

Artículo 6 Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área

*El Consejo establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico, **las funciones del coordinador general** y coordinador específico **no contempladas en este reglamento de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias**. Además, elaborará un reglamento que norme el funcionamiento del Comité Técnico, acorde con la normativa institucional.*

En el caso de acciones de vinculación desarrolladas por más de una unidad operativa, las funciones del coordinador general y coordinador específico, no consideradas en este reglamento serán definidas por el Consejo de la unidad coordinadora.

Cuando exista una acción de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del comité técnico de la unidad coordinadora.” (el resaltado no es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. Sobre la propuesta se hicieron las siguientes observaciones:

Propuesta	Observaciones
------------------	----------------------

<p>“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente.</p>	<p>En todo el texto del reglamento que se modificaría se utiliza acciones y no actividades de vinculación por lo que se recomienda mantenerlo.</p> <p>Según se describe en los resultados sobre la definición del Coordinador General de las acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FundaTEC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Este puede ser quien ejerza la dirección de Escuela o Departamento, la coordinación del Área o bien la Dirección de Proyectos de la VIE, es por ello que cabría una redacción más explícita; en cuanto a que no se indica superior jerárquico de quien. Podría indicarse algo como "será aprobada por SU superior jerárquico", de manera que corresponda a la persona que ejerce la vicerrectoría correspondiente. 2. La unidad operativa no necesariamente cuenta con un Consejo que tenga la responsabilidad de las acciones de vinculación, sino que es el Consejo de Escuela, Departamento o Área, por lo que se debería considerar que sea a propuesta del Consejo de Escuela, Departamento o Área a la que pertenecen las unidades operativas.
<p>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Esta función podría ser "complicada", ya que debe haber unidades operativas adscritas a cada Vicerrectoría y además actividades de vinculación con gran diversidad de ingresos. ¿no es cierto que actualmente la retribución otorgada a quien funge en la Coordinación General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC es un porcentaje de los ingresos de las actividades? 2. Al igual que las personas que laboran en acciones de vinculación, el reglamento debe establecer criterios sobre los cuales debe basarse la retribución y además regularse el monto máximo anual para el coordinador general. 3. Se considera que debe existir un monto mínimo de retribución y que más bien si hay solicitud para considerar un monto mayor se justifique en términos de factores. Esto simplifica el trabajo administrativo del Consejo y los superiores jerárquicos.
<p>Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>	<p>Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</p>

2. Las acciones de vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizadas con la coadyuvancia de la Fundatec, son propias de la institución, en el caso de las funciones de las personas que ejercen las direcciones de escuela, departamento o coordinación de área se encuentran entre otras según lo

establecido estatutariamente, planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la instancia, velar por el cumplimiento de los fines y objetivos y procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por la dependencia, propiciar la coordinación de las labores con otras dependencias y órganos del Instituto, instituciones públicas y privadas, por lo que se debe recordar a los respectivos Consejos que al hacer la valoración de la retribución, no se deben considerar aquellas labores relacionadas con estas funciones, pues no es lícito retribuir doblemente por las mismas funciones, que en todo caso son consustanciales del puesto.

SE ACUERDA:

1. Avalar la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comunicada mediante oficio SCI-858-2021, con las siguientes modificaciones:

Propuesta CAAE	Propuesta CD
<p>a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:</p>	<p>a. Introducir un artículo TYR en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:</p>
<p>“El monto de la retribución otorgada al Coordinador General de actividades desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por el superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades, o directamente por el superior jerárquico en caso de que no exista consejo. Este monto será revisado anualmente. El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los ingresos del programa y respete el principio de igualdad entre quienes ejercen labores de coordinación general de programas desarrollados con la coadyuvancia de FUNDATEC”.</p>	<p>La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FundaTEC.</p> <p>Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.</p> <p>Para el establecimiento de la retribución por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación. b. Tiempo dedicado a la supervisión y control. c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

	<p><i>Este monto será revisado anualmente.</i></p> <p>La retribución máxima anual que se podrá establecer será el equivalente a doce salarios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catedrático, categoría 3 - 30 años de servicio en el ITCR - Título de doctorado <p><i>El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.</i></p>
<p><i>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</i></p>	<p><i>b. Introducir en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” en el artículo 3 de Definiciones el inciso vv con el siguiente texto:</i></p>
<p><i>“Personal Operativo: comprende a los colaboradores que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.”</i></p>	<p><i>Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad</i></p>

2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME” (La negrita corresponde al original)

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. En la reunión en la reunión No. 730-2021, realizada el viernes 27 de agosto del 2021, se conoció y analizó el encargo que le hiciera el pleno del Consejo Institucional a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 8, y se elaboró una propuesta preliminar, la que fue sometida a consulta del señor Rector, del Consejo de Posgrado y del Consejo de Docencia mediante el oficio SCI-858-2021.
2. El Consejo de Posgrado atendió la consulta mediante acuerdo comunicado en el oficio DP-127-2021.

3. *El Consejo de Docencia por su parte atendió la consulta con acuerdo comunicado en el ViDa-583-2021.*

Considerando que:

1. *El Consejo de Posgrado ha planteado recomendaciones desde la perspectiva de salvaguardar el equilibrio financiero de los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia, lo que se valora como oportuno y valioso. No obstante, es claro que el Coordinador general de las actividades que desarrolla una instancia en coadyuvancia con FUNDATEC es responsable de velar por el normal y correcto funcionamiento de la totalidad, razón por la que también tiene responsabilidades sobre el desarrollo de los posgrados que se imparten bajo administración de FUNDATEC. Por esta razón no resulta razonable que los programas de posgrado que se desarrollan en coadyuvancia con la FUNDATEC no aporten en el pago de la coordinación general.*
2. *El Consejo de Posgrado solicita que se establezca al Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda, como el Consejo de la Unidad Operativa que pueda tomar decisiones sobre el pago del porcentaje del coordinador general, mas ese es un tema que no tiene atinencia con el propósito de la propuesta consultada. Por tal razón, no cabe acoger tal recomendación.*
3. *Como tercera recomendación el Consejo de Posgrado plantea que sea solo el Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado el que tenga competencia para la aprobación de los pagos de retribuciones al coordinador general, “si así lo consideran pertinente dependiendo de la situación presupuestaria, proyección y planificación futura del programa de posgrado” lo que no puede ser acogido por cuanto la coordinación general tiene relación con todos los programas y actividades de la instancia académica desarrollados en coadyuvancia con FUNDATEC, razón por la que la competencia de acordar, o de pronunciarse, sobre el pago al coordinador general no puede quedar limitada a un órgano colegiado que no es representativo de la instancia académica en general.*
4. *El Consejo de Docencia, por su parte, propone un texto alternativo al consultado, que se caracteriza porque:*
 - a. *Establece un 1% de los ingresos como el pago al Coordinador General, en sustitución de la propuesta consultada que plantea que el monto sea establecido por el superior jerárquico a propuesta del Consejo de la unidad operativa responsable.*
 - b. *Propone la posibilidad de que el monto indicado en el punto anterior pueda ser incrementado, bajo aprobación del superior jerárquico, a propuesta del Consejo de la unidad operativa o del Comité Técnico en caso de que no exista consejo.*
 - c. *Señala tres elementos que deben considerarse para la definición del monto del pago al coordinador general, a saber: Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación, Tiempo dedicado a la supervisión y control y Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación. Aunque la redacción no es clara para tener certeza de que estos tres elementos son los que se recomiendan para sustentar pagos adicionales al 1% de los ingresos,*

así debe tenerse por cuanto es la conclusión razonable que se desprende de la lectura armoniosa del texto completo del artículo recomendado por el Consejo de Docencia.

- d. *Plantea el establecimiento de un tope máximo para la retribución anual, señalando los parámetros que se utilizarían para el establecimiento del monto máximo.*
5. *El texto propuesto por el Consejo de Docencia es diferente al texto consultado, mas reúne ciertas ventajas destacables:*
 - a. *Simplifica el procedimiento para determinar el monto de pago al Coordinador General.*
 - b. *Admite pagos adicionales para algunos Coordinadores Generales, en función de los parámetros “Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación”, “Tiempo dedicado a la supervisión y control” y “Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación”, que permiten reconocer diferencias en el nivel de complejidad del ejercicio de la coordinación general.*
 - c. *Establece un tope al monto anual que se puede percibir por el ejercicio de la coordinación, señalando parámetros concretos para establecerlo.*
6. *El análisis realizado permite concluir que la recomendación realizada por el Consejo de Docencia, en cuanto al mecanismo para determinar el monto de pago al Coordinador general, es razonable, simple y atiende de manera adecuada al propósito de subsanar la ausencia de una disposición de esa naturaleza en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.*
7. *En cuanto a la definición de “Personal operativo” el Consejo de Posgrado propone que sea “aquella persona que apoyan todas las actividades administrativas y técnicas, según se requieran en los proyectos, en especial a los vinculados a programas de posgrados” y el Consejo de Docencia recomienda que sea “comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad”.*

Sobre el particular se debe tomar en cuenta que la definición que se pretende introducir al “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” es para todas los proyectos y actividades desarrolladas en coadyuvancia con FUNDATEC y no solo para los programas de posgrado, razón por la que no cabe acoger la propuesta del Consejo de Posgrado. Por otra parte, la recomendación del Consejo de Docencia equivale a la definición sometida a consulta con una mejora en la redacción al incluir lenguaje inclusivo, razón por la que es razonable acogerla.

8. *El análisis realizado de esta temática puso de manifiesto la necesidad de que se norme el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general. Por ello se concluye oportuno solicitar a la Comisión que integró el Consejo Institucional para que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” que incorpore*

estos elementos en el trabajo que está desarrollando.

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a) *Introducir un artículo nuevo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:*

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.*
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.*
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.*

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3*
- 30 años de servicio en el ITCR*
- Título de doctorado*

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

- b) *Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 de Definiciones, una adicional con el siguiente texto:*

Personal Operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

- c) *Solicitar a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al*

ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.”

9. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reseñado en el punto anterior fue consultado con el señor Rector, mediante correo electrónico del 20 de octubre del 2021.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 738, realizada el viernes 21 de octubre de 20121, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *El acuerdo adoptado en la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, sobre el mecanismo de pago a las personas que actúan como Coordinadores Generales y sobre la incorporación de una definición de personal operativo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, fue sometida a consulta con el señor Rector mediante correo electrónico del 20 de octubre del 2021.*
2. El señor Rector respondió a la consulta mediante correo del 20 de octubre del 2021, haciendo los siguientes señalamientos:

“En términos generales lo veo bien

1. *Fijar el 1% de los ingresos de la actividad de vinculación, fue lo normal antes de la última reforma. Solo que en ese Reglamento se indicaba “hasta un 1%...”, lo que dejaba la opción de que podría ser 0%.*
2. *Considerar los ingresos de cada actividad por separado es razonable. Hemos tenido actividades relevantes para el TEC pero con bajos ingresos, en las que inclusive el 1% podría ser mucho.*

En el desarrollo de actividades de vinculación se han generado buenas prácticas, que no están normadas:

- a. *Proyectos financiados por organismos que no permiten ningún overhead. En estos casos se renuncia al pago al coordinador específico y al coordinador general, y con esa condición se tramita ante el Consejo de Escuela la exoneración del FDU. Si se cumplen las dos condiciones anteriores se tramita la exoneración del FDI.*
- b. *Proyectos de interés institucional que por el nivel de ingresos no permiten los cargos por FDU y FDI. Para tramitar las exoneraciones del FDU y FDI se debe renunciar al pago del coordinador específico y general.*

Recomiendo analizar estas dos condiciones y tratar de normarlas en el reglamento.”

Considerando que:

Lleva razón el señor Rector al indicar que algunos entes financiadores externos no permiten el cargo a los recursos que aportan de la gestión administrativa, que algunos de los proyectos que se desarrollan en coadyuvancia con FUNDATEC genera muy bajos ingresos, razón por la que aportar el 1% para el pago del Coordinador General puede ser de difícil concreción y que en el trámite de exoneración del FDU y del FDI se ha exigido como práctica que no se pague la coordinación específica y general.

Se acuerda:

- a. *Modificar la parte resolutive del acuerdo de la reunión No. 736, realizada el viernes 08 de octubre del 2021, sobre el mecanismo de pago a las personas que actúan como Coordinadores Generales y sobre la incorporación de una definición de personal operativo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para que se lea de la siguiente manera:*

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a) *Introducir un artículo nuevo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:*

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. *Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.*
- b. *Tiempo dedicado a la supervisión y control.*
- c. *Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.*

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- *Catedrático, Paso 3*
- *30 años de servicio en el ITCR*
- *Título de doctorado*

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

- b) *Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 de Definiciones, una adicional con el siguiente texto:*

Personal operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

- c) *Solicitar a la Comisión que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al ejercicio de la coordinación general, el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que ha realizado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que se consigna en el resultando 10, atiende de manera correcta lo indicado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021. La propuesta está fundamentada en el análisis de las observaciones y recomendaciones que aportaron el Consejo de Posgrado, el Consejo de Docencia y el señor Rector, y además resulta oportuna, razonable y conveniente para subsanar el vacío existente en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” sobre el mecanismo para establecer el monto de pago al Coordinador General y sobre la definición de personal operativo.
2. También resulta oportuno y conveniente acoger la recomendación de que se solicite a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, que está formulando una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o coordinadoras de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, al ejercicio de la coordinación general; el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.

SE PROPONE

- a. Introducir un artículo 18 Bis en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” con el siguiente texto:

Artículo 18 Bis Remuneración del Coordinador General

La remuneración del coordinador general es de un 1% de los ingresos de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, sin considerar aquellas que reciban fondos de entes externos que no permitan el cargo de costos administrativos o que se gestione la exoneración del FDU o del FDI. Tampoco se incluirán las actividades calificadas de bajos ingresos por el Consejo de la unidad operativa a que pertenece la actividad.

Un monto superior de la retribución otorgada a la persona que ejerza la Coordinación General de las acciones de vinculación desarrolladas con la coadyuvancia de FUNDATEC, será aprobado por su superior jerárquico, a propuesta del Consejo al cual pertenece la unidad operativa responsable de la ejecución de tales actividades o a propuesta del Comité Técnico en caso de que no exista Consejo.

Para el establecimiento de la retribución adicional por coordinación general, el Consejo debe considerar los siguientes factores:

- a. Nivel de riesgo y control de las acciones de vinculación.
- b. Tiempo dedicado a la supervisión y control.
- c. Volumen de ingresos generados por las acciones de vinculación.

El monto por ejercer la coordinación general será revisado anualmente.

En todo caso, la retribución máxima anual que se podrá establecer y que podrá recibir un coordinador general será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, Paso 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

El superior jerárquico deberá velar porque la retribución otorgada a la coordinación general guarde relación con los factores descritos.

- b.** Incorporar en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en el artículo 3 correspondiente a Definiciones, el inciso “ñ” con el término de “Personal operativo”, tal y como se señala:

ñ. Personal operativo: comprende a las personas colaboradoras que desarrollan funciones operativas que apoyan el desarrollo del objetivo de cada programa o actividad.

- c.** Solicitar a la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3213, artículo 8, del 21 de abril de 2021, para formular la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, que se considere el tiempo de dedicación de las personas directoras de Departamento o Coordinadores de Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas al

ejercicio de la coordinación general; el hecho de que ese tiempo no debe ser parte de la jornada ordinaria en el Instituto y la necesidad de que se realicen evaluaciones periódicas del desempeño del cargo de coordinación general.

Se acuerda, elevar la anterior propuesta al pleno del Consejo Institucional para la Sesión Ordinaria No. 3240 del miércoles 27 de octubre del 2021.

6. Designación de representante de la CAAE para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 9, del 20 de octubre de 2021. Creación de una Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”.

La señora María Estrada comenta que a fin de cumplir con lo establecido en la Sesión Ordinaria No. 3239, Artículo 9, del 20 de octubre de 2021. Creación de una Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”, que indica en el inciso b:

“SE ACUERDA:

- a. ...
- b. Conformar la Comisión Especial indicada en el punto anterior de la siguiente manera:
 - i. Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará, y será designada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
 - ii. ...”

Propone al señor Luis Gerardo Meza Cascante como representante de esta Comisión ante la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”.

Se somete a votación y es aprobada la propuesta de la señora Estrada Sánchez. Por lo tanto, se dispone nombrar al señor Luis Gerardo Meza Cascante como representante de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ante la Comisión ante la Comisión Especial que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de verano”.

7. Revisión observaciones CIE-123-2021 Comunicación de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a las nuevas “Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022”

Se inicia con el análisis de las Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión 2022, enviadas mediante oficio CIE 123-2021. Las mismas se encuentran en el siguiente documento, el cual contiene las observaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión hasta este momento.



Microsoft Word 97 -
2003 Document

Se continuará con el análisis de las mismas en la próxima reunión.

8. Informe de avance de reglamentos y temas asignados

a. Respuesta al oficio AEMAC-PRES-051-2021 Interpretación del Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (a cargo de comisión interna y la señorita Abigail Quesada).

La Sub Comisión conformada para el abordaje de este tema, solicita incorporar el mismo como punto de agenda para la reunión No. 739.

b. R-846-2021 Propuesta de modificación de los artículos No.29, 30, 35 y 43 al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

El señor Luis Alexander Calvo, hace uso de la palabra y expone a las personas integrantes de esta comisión sobre el análisis que ha realizado del oficio R-846-2021 en el cual se solicita la modificación de los artículos 29, 30, 35 y 43 al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Comenta que la modificación básica es que la FUNDATEC pueda ser un ejecutor de capital semilla. La Auditoría ya ha realizado algunas observaciones de valoración de riesgo y otras que implican aclaración sobre el procedimiento que se seguirá para tales efectos.

Luego de las acotaciones realizadas por el señor Calvo Valverde, se dispone enviar un oficio a la Auditoría Interna para solicitar una asesoría especial en relación a este asunto.

c. R-726-2021 Se solicita: 1. Autorizar al Rector para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Indica además que ambas solicitudes fueron conocidas en el Consejo de Rectoría, en la Sesión N°28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021. Informe sobre R-926-2021 recibido (a cargo del señor Luis Alexander Calvo).

El señor Luis Alexander Calvo presenta un avance sobre este tema e indica que la Administración señala en los oficios enviados que el sistema de control interno para minimizar los riesgos ya existe. Añade además que la administración de capital semilla será únicamente

no reembolsable, además las unidades van a tener que concursar y cumplir los requisitos correspondientes.

9. Audiencia Auditoría Interna: *Insumos para la preparación del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2022 (11 a.m.)*

Se recibe en audiencia a los señores Isidro Alvarez, Adriana Rodríguez, Lorena Somarribas y Gonzalo Sánchez, todos funcionarios de la Auditoría Interna.

El señor Isidro Alvarez, auditor interno, expone sobre insumos para la preparación del Plan de la Auditoría Interna para el 2022 y el papel que juegan en el aporte de dichos insumos algunas instancias.

Luego de realizada la exposición del señor auditor, en donde expone algunos conceptos de importancia, se dispone que se pueden enviar antes del 5 de noviembre del presente año los insumos correspondientes.

10. Asuntos Varios

10.1 Despedida y agradecimiento al señor Esteban González: Las personas integrantes de esta Comisión manifiestan al señor Esteban González su agradecimiento por el trabajo realizado en este espacio durante su rol como representante estudiantil.

El señor González agradece las palabras expresadas por las personas integrantes, así como también agradece la oportunidad de trabajo en pro del movimiento estudiantil desde el espacio de esta Comisión.

10.2 La señor María Estrada comenta que debido a que por diversas razones varias de las personas integrantes de esta Comisión han solicitado autorización para ausentarse a la reunión que estaría programada para el viernes 29 de octubre, no se podrá contar con el quorum requerido, por lo que solicita trasladar la reunión para el martes 2 de noviembre a las 8:00 am.

Finaliza la reunión al ser las 12:15 pm.

Ing. María Estrada Sánchez,
Coordinadoras Comisión de
Asuntos Académicos y
Estudiantiles

TAE. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles